



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

*Resolución de Gerencia Municipal*

N° 327-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 23 de junio de 2026

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2025-GM-MDEA; el Acuerdo de Concejo N° 009-2026-MDEA, de fecha 16 de abril de 2026; el Memorandum N° 093-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el PLAN DE TRABAJO GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES PREPARATORIAS, PROCESOS Y DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO (LEY N° 29230) – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL – ILO, MOQUEGUA, PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE URBANO DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CUI N° 2565349; el Informe N° 003-2026-SEPT-OXI-CUI 2565349-SGI-GDTI/MDEA, de la Coordinadora General Especialista para Obras por Impuesto; el Informe N° 3237-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 2335-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Hoja de Coordinación N° 068-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 01367-2026-OSLO-MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 959-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0485-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú reconoce competencia a los gobiernos locales para promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la citada Ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo; y el artículo 39° de la citada Ley señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA, se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA, se modificó parcialmente dicho instrumento de gestión institucional;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los gobiernos locales; asimismo, por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional, con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales;

Que, el artículo 11° del referido Reglamento establece, entre otras funciones de la Gerencia Municipal, gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales; proponer normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación; evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad; dirigir y supervisar las acciones vinculadas a la gestión documental y al sistema de control interno; coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos institucionales; y emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

### *Resolución de Gerencia Municipal*

**N° 327-2026-GM-MDEA**

El Algarrobal, 23 de junio de 2026

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital, dependiendo de la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 31° del citado Reglamento establece que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales; absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal, emitiendo dictámenes y opiniones legales; formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la Municipalidad, según corresponda; emitir opinión jurídica sobre proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía que se sometan a su consideración; así como revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional, dependiendo de la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 33° del citado Reglamento establece, entre otras funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización; dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos; ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia; emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano de apoyo encargado de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad por administración directa, así como del proceso de liquidación;

Que, el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras tiene funciones vinculadas a revisar, evaluar y dar conformidad a los proyectos de inversión pública y fichas de mantenimiento para su aprobación y consiguiente ejecución; dar conformidad a ampliaciones, adicionales, deducciones y otros en materia de ejecución de proyectos de inversión pública; así como conducir los procesos vinculados a la supervisión y liquidación de obras y proyectos;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, dependiendo de la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Logística y Servicios Generales es la unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de logística de la Municipalidad, dependiendo de la Oficina General de Administración; y el artículo 67° establece que dicha Oficina gestiona la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de logística pública, en el marco de la normativa del sistema administrativo de logística;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, ratificada por Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA, se desconcentraron facultades administrativas, resolutivas y de administración a la Gerencia Municipal; entre ellas, en materia de proyectos de inversión y actividades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

*Resolución de Gerencia Municipal*

N° 327-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 23 de junio de 2026

de mantenimiento, aprobar expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expedientes de mantenimiento y actos modificatorios permitidos en cada caso; aprobar presupuestos analíticos y modificatorios; aprobar costos o gastos indirectos de proyectos de inversión y los correspondientes planes de trabajo y modificatorias; aprobar modificaciones al expediente técnico, plan operativo y planes de trabajo; y resolver, aprobar, autorizar y/o emitir actos administrativos y de administración relacionados a aspectos técnico-administrativos en las diferentes fases o etapas de los proyectos por administración directa, contrata, convenio, encargo, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y normas reglamentarias, y/o cualquiera sea la modalidad de ejecución, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente;

Que, en el ámbito de la Ley N° 29230, la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA desconcentró en la Gerencia Municipal diversas facultades, entre ellas aprobar expedientes técnicos, estudios definitivos, expedientes de operación y/o mantenimiento; aprobar bases de los procesos de selección de los proyectos a ser financiados y ejecutados por la empresa privada, así como de la empresa supervisora; aprobar la actualización de costos de expedientes y de la supervisión; designar el Comité Especial para la selección de la empresa privada o entidad privada supervisora; remitir información a las entidades competentes; solicitar informe previo a la Contraloría General de la República cuando corresponda; y resolver, aprobar o emitir actos administrativos y de administración relacionados a los aspectos técnico-administrativos en los actos previos y en la ejecución, culminación o liquidación de los proyectos ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, tiene por finalidad impulsar la ejecución de inversiones de impacto regional y local con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, universidades públicas y demás entidades autorizadas por ley, según corresponda;

Que, la Ley N° 32460 modificó la Ley N° 29230, con la finalidad de ampliar y fortalecer el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos, incorporando disposiciones orientadas a promover la participación del sector privado en inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, servicios y demás intervenciones previstas en el marco normativo aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el cual desarrolla el marco operativo del mecanismo de Obras por Impuestos y establece disposiciones aplicables a las entidades públicas, empresas privadas, entidades privadas supervisoras y demás actores intervinientes;

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos constituye una modalidad de ejecución pública de administración indirecta con participación del sector privado, que permite desarrollar inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, servicios y otras intervenciones previstas por la normativa vigente, previamente priorizadas por las entidades públicas competentes, con la finalidad de cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientado a lograr que los recursos públicos destinados a inversión se ejecuten con criterios de cierre de brechas, calidad, sostenibilidad y adecuada prestación de servicios; siendo que toda inversión pública debe sujetarse al ciclo de inversión y a las disposiciones que emita el ente rector y las oficinas competentes de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, desarrollando las reglas aplicables al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre ellas las vinculadas a la programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones públicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece reglas generales para la gestión integrada de los sistemas administrativos financieros del Estado, debiendo la Entidad ejecutar los recursos públicos bajo criterios de legalidad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y sostenibilidad fiscal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

*Resolución de Gerencia Municipal*

**N° 327-2026-GM-MDEA**

El Algarrobal, 23 de junio de 2026

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el proceso presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y se ejecuta bajo criterios de eficiencia asignativa, efectividad y oportunidad en la prestación de los servicios, debiendo todo gasto contar con crédito presupuestario y sujetarse a las fases de ejecución presupuestal que correspondan;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece los principios que rigen la actuación administrativa, entre ellos los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, impulso de oficio, verdad material, eficacia, simplicidad, predictibilidad y buena fe procedimental; asimismo, exige que los actos administrativos se encuentren debidamente motivados, con expresión de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la decisión administrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2025-GM-MDEA, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE URBANO DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2565349, por el monto presupuestal de S/ 3, 653, 793.94 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 94/100 SOLES), con un plazo total de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, la existencia de un Expediente Técnico aprobado constituye un antecedente relevante para el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos, por cuanto evidencia que el proyecto cuenta con un instrumento técnico formalmente aprobado; sin embargo, la aprobación del Plan de Trabajo materia del presente acto no implica nueva aprobación del expediente técnico, ni modificación de sus componentes, metas, presupuesto, plazo, modalidad o alcance técnico, los cuales se mantienen conforme al acto administrativo que los aprobó;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2026-MDEA, de fecha 16 de abril de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal aprobó la priorización de proyectos para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 32460, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF;

Que, dentro de la cartera priorizada mediante el citado Acuerdo de Concejo se encuentra el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE URBANO DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2565349, por un monto de inversión priorizado de S/ 3, 653, 793.94 soles, constituyendo dicho Acuerdo el acto institucional habilitante para el desarrollo de las actuaciones preparatorias vinculadas al mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Memorándum N° 093-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 06 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura efectuó encargatura de funciones adicionales a la CPC Sandy Estela Poblete Tenorio como Coordinadora General Especialista para Obras por Impuesto, a efectos de articular al equipo de gestión, establecer y mantener coordinaciones estratégicas con PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, y la Contraloría General de la República; garantizar la entrega oportuna y de calidad de los informes de avance y documentos requeridos en cada fase del proceso; y cautelar el cumplimiento de los principios rectores del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, obra en el expediente administrativo el PLAN DE TRABAJO GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES PREPARATORIAS, PROCESOS Y DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO (LEY N° 29230) – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL – ILO, MOQUEGUA, PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE URBANO DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2565349;

Que, el Plan de Trabajo materia de aprobación se formula como una herramienta estratégica de gestión administrativa para garantizar la adecuada preparación e implementación del proyecto de inversión pública con CUI N° 2565349 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## *Resolución de Gerencia Municipal*

**N° 327-2026-GM-MDEA**

El Algarrobal, 23 de junio de 2026

Que, el Plan de Trabajo precisa que su finalidad es estrictamente de gestión y administración, orientada a ordenar los actos preparatorios, coordinar con PROINVERSIÓN, asegurar que el proceso de convocatoria y suscripción de convenio se realice conforme a la normativa vigente, y articular a la Municipalidad con las empresas privadas, el Ministerio de Economía y Finanzas y los órganos de control;

Que, el Plan de Trabajo no tiene por objeto aprobar nuevamente el expediente técnico del proyecto, aprobar estudios de preinversión, sustituir documentos técnicos exigidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, adjudicar el proyecto a una empresa privada, suscribir convenio de inversión, contratar entidad privada supervisora ni autorizar automáticamente gasto, sino constituir una hoja de ruta administrativa para la gestión de las fases preparatorias del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el Plan de Trabajo se orienta a la gestión estratégica de las Fases Preparatorias I, II y III, referidas a la priorización, actos previos y proceso de selección, así como a las actuaciones necesarias hasta el perfeccionamiento y suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada adjudicataria y del Contrato de Supervisión con la Entidad Privada Supervisora, conforme a la normativa aplicable;

Que, el proyecto con CUI N° 2565349 tiene como finalidad crear condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de recreación activa y pasiva en el Parque Urbano del PROMUVI I, distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura recreativa, al uso adecuado de espacios públicos y al fortalecimiento de la integración social y bienestar de la población beneficiaria;

Que, mediante Informe N° 003-2026-SEPT-OXI-CUI 2565349-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 04 de junio de 2026, la Coordinadora General Especialista para Obras por Impuesto solicitó la aprobación del Plan de Trabajo correspondiente al proyecto con CUI N° 2565349, sustentando la necesidad de contar con un instrumento de gestión que permita articular las fases preparatorias, procesos y documentos vinculados al mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Informe N° 3237-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 05 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura remitió el Plan de Trabajo para su aprobación, señalando su vinculación con el proyecto con CUI N° 2565349 y con el mecanismo de Obras por Impuesto, en el marco de las funciones técnicas y operativas de dicha unidad orgánica;

Que, mediante Informe N° 2335-2026-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 05 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura elevó el expediente administrativo para continuar con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo, en atención a su naturaleza técnica y a su vinculación con la gestión de una inversión pública priorizada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 068-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 16 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la evaluación y pronunciamiento técnico de dicha Oficina, precisando que dicha aprobación resultaba requerida previamente para los fines de otorgamiento de la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 01367-2026-OSLO-MDEA, de fecha de recepción 19 de junio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió conformidad técnica respecto al Plan de Trabajo denominado "Gestión Estratégica para la Ejecución de las Fases Preparatorias, Procesos y Documentos para el Desarrollo del Mecanismo de Obras por Impuesto", verificando que cumple con el contenido mínimo exigido para su elaboración y que contiene objetivos, alcance, metodología, cronograma de actividades, responsables, recursos y estructura de costos;

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras precisó que el Plan de Trabajo asciende al monto total de S/ 166, 500.00 soles, distribuido en S/ 136, 500.00 soles, para la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo y S/ 30, 000.00 soles, para la supervisión del Plan de Trabajo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

*Resolución de Gerencia Municipal*

N° 327-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 23 de junio de 2026

Que, la conformidad técnica emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras constituye el sustento especializado que permite continuar con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo; sin embargo, la aprobación mediante el presente acto no sustituye la responsabilidad funcional de las áreas técnicas que formularon, revisaron, evaluaron y otorgaron conformidad al Plan, respecto a la veracidad, suficiencia, razonabilidad técnica, estructura de costos, cronograma, actividades, responsables, recursos y demás elementos contenidos en dicho instrumento;

Que, mediante Informe N° 959-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 22 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias y de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, determinó que existe disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento del Plan de Trabajo asociado al proyecto con CUI N° 2565349, hasta por el importe de S/ 166, 500.00 soles, sujeto a la asignación presupuestal conforme a la necesidad y prioridad del gasto para su implementación;

Que, la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto permite sustentar la viabilidad presupuestal inicial de la aprobación del Plan de Trabajo; no obstante, dicha disponibilidad no exonera a las áreas competentes de tramitar, antes de la ejecución de gastos específicos o contratación de servicios, la certificación de crédito presupuestario, requerimientos técnicos, términos de referencia, indagación de mercado, actos preparatorios, compromiso, devengado, girado y demás fases presupuestarias, logísticas y financieras que correspondan conforme a la normativa aplicable;

Que, el presupuesto total del Plan de Trabajo, ascendente a S/ 166, 500.00 soles, debe ser ejecutado exclusivamente para la finalidad aprobada, evitando desviaciones de objeto, duplicidad de gastos, contratación de servicios no vinculados al mecanismo de Obras por Impuestos o pagos sin prestación efectiva, conformidad y sustento documental;

Que, mediante Informe N° 0489-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 23 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo, concluyendo que resulta viable aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado "GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES PREPARATORIAS, PROCESOS Y DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO (LEY N.° 29230)", correspondiente al proyecto con CUI N° 2565349, por el monto de S/ 166, 500.00 soles y plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que el Plan de Trabajo constituye un instrumento de gestión administrativa y estratégica orientado a ordenar las fases preparatorias, procesos y documentos necesarios para el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos, sin que su aprobación implique, por sí misma, una nueva aprobación del expediente técnico, modificación del proyecto, adjudicación, suscripción del Convenio de Inversión o emisión de CIPRL;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica también recomendó que el acto resolutivo precise el monto total aprobado, su distribución presupuestal, el plazo de ejecución, los alcances y límites de la aprobación, así como la obligación de las áreas competentes de cumplir las fases presupuestarias, logísticas, técnicas, legales y de control que correspondan durante la implementación del Plan de Trabajo;

Que, de la revisión integral del expediente administrativo se advierte que existe un proyecto priorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2026-MDEA; que el proyecto cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2025-GM-MDEA; que se designó una Coordinadora General Especialista para Obras por Impuesto; que obra el Plan de Trabajo correspondiente al proyecto con CUI N° 2565349; que la Coordinadora OXI solicitó su aprobación; que la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitieron el expediente para aprobación; que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó conformidad técnica; que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió disponibilidad presupuestal; y que la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable;

Que, la aprobación del Plan de Trabajo permitirá ordenar institucionalmente las actividades de priorización, actos previos, proceso de selección y formalización de documentos vinculados al mecanismo de Obras por Impuestos, contribuyendo a que la Municipalidad Distrital de El Algarrobal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

*Resolución de Gerencia Municipal*

N° 327-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 23 de junio de 2026

cuenta con una ruta administrativa verificable, trazable y técnicamente sustentada para la implementación del proyecto con CUI N° 2565349;

Que, la aprobación del Plan de Trabajo debe entenderse como una autorización administrativa de organización, gestión y programación interna, mas no como autorización automática para efectuar contrataciones, compromisos, pagos, suscripción de convenios, emisión de CIPRL o ejecución de actos posteriores que cuenten con requisitos propios establecidos por la Ley N° 29230, su Reglamento, Invierte.pe, la normativa presupuestal, la normativa de abastecimiento y demás disposiciones aplicables;

Que, corresponde que las unidades orgánicas intervinientes mantengan trazabilidad documentaria integral del expediente, incorporando la resolución aprobatoria, informes técnicos, disponibilidad presupuestal, certificaciones, requerimientos, términos de referencia, bases, informes técnicos, financieros y legales, comunicaciones con PROINVERSIÓN, MEF, Contraloría General de la República y demás documentos que se generen durante la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, estando a los informes técnicos, presupuestales y legales obrantes en el expediente, corresponde aprobar el Plan de Trabajo denominado "Gestión Estratégica para la Ejecución de las Fases Preparatorias, Procesos y Documentos para el Desarrollo del Mecanismo de Obras por Impuesto (Ley N° 29230)", correspondiente al proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE URBANO DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2565349, por el monto total de S/ 166, 500.00 soles y plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado "GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES PREPARATORIAS, PROCESOS Y DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO (LEY N° 29230) – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL – ILO, MOQUEGUA", correspondiente al proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE URBANO DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2565349, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR el presupuesto total del Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, ascendente a S/ 166, 500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a la estructura de costos que cuenta con conformidad técnica emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

a) S/ 136, 500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente a la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo.

b) S/ 30, 000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), correspondiente a la supervisión del Plan de Trabajo.

| ITEM | DESCRIPCION                                                             | MONTO (s.l.)          |
|------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 01   | Estructura de costos para la elaboración y ejecución de plan de trabajo | S/. 136,500.00        |
| 02   | Estructura de costos para la supervisión de plan de trabajo             | S/. 30,000.00         |
|      | <b>Monto Total</b>                                                      | <b>S/. 166,500.00</b> |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

*Resolución de Gerencia Municipal*

**N° 327-2026-GM-MDEA**

El Algarrobal, 23 de junio de 2026

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** el plazo de ejecución del Plan de Trabajo por ciento ochenta (180) días calendario, cuyo cómputo se sujetará a las condiciones técnicas y administrativas establecidas en el propio Plan de Trabajo, a partir de su aprobación y conforme a la contratación, designación o formalización del coordinador o responsable del Plan, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que la aprobación del Plan de Trabajo constituye una autorización administrativa de organización, programación y gestión interna para el desarrollo de las fases preparatorias, procesos y documentos vinculados al mecanismo de Obras por Impuestos del proyecto con CUI N° 2565349; no constituyendo nueva aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 604-2025-GM-MDEA, modificación del proyecto, adjudicación a empresa privada, suscripción de Convenio de Inversión, contratación de Entidad Privada Supervisora, emisión de CIPRL ni autorización automática de gasto.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura y Coordinación General Especialista para Obras por Impuestos la ejecución, coordinación y seguimiento del Plan de Trabajo aprobado, garantizando la elaboración oportuna de informes, cronogramas, bases, términos de referencia, documentos técnicos, financieros, legales y demás actuados exigidos por el mecanismo de Obras por Impuestos.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones correspondientes para la certificación presupuestal, programación, control y seguimiento de los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 y demás normas presupuestarias aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras realizar el seguimiento técnico, verificación, supervisión y/o conformidad que corresponda respecto a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado; y a la Oficina de Logística y Servicios Generales continuar, en coordinación con las áreas usuarias y la Oficina General de Administración, con los trámites administrativos y logísticos que correspondan para su implementación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales y administrativos exigidos por la normativa aplicable.

**ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR** que los recursos aprobados mediante la presente Resolución deberán destinarse estrictamente a la finalidad del Plan de Trabajo, quedando prohibida su utilización para fines distintos, duplicidad de gastos, contratación de servicios no vinculados al mecanismo de Obras por Impuestos o pagos sin prestación efectiva, conformidad y sustento documental; debiendo las áreas intervinientes mantener la trazabilidad documentaria integral del expediente.

**ARTÍCULO NOVENO. – PRECISAR** que la aprobación del Plan de Trabajo se efectúa sin perjuicio de la responsabilidad funcional de los servidores, funcionarios y áreas intervinientes en la formulación, revisión, evaluación, conformidad técnica, disponibilidad presupuestal, ejecución, supervisión, contratación, pago, control, archivo y rendición documentaria del Plan de Trabajo aprobado.

**ARTÍCULO DÉCIMO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

**ING. JAVIER CALDOS GAMERO**  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN**

ALCALDÍA  
O.G.A.  
G.D.T.I.  
S.G.I.  
O.S.L.O.  
O.G.P.P.  
O.P.M.I.  
O.L.S.G.  
O.G.A.J.  
Coordinadora General Especialista para Obras por Impuestos  
O.G.A.C. y G.D.  
ARCHIVO

